



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA VOLUNTARIA "LA LOMA", EN EL EJIDO LA LOMA, RÍO VERDE, SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), ASÍ COMO SUS ANEXOS RESPECTIVOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CONVENIO"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. LETICIA ALEJANDRA JUÁREZ AVONCE, DIRECTORA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y, EL MTRO. RODRIGO ANTONIO RODRÍGUEZ VEGA, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SEGAM" Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE SAN LUIS, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA DRA. BRISEIDA LÓPEZ ÁLVAREZ, INVESTIGADORA RESPONSABLE, EN ADELANTE DENOMINADO "EL COLSAN" Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:

ANTECEDENTES

1. "EL COLSAN" y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, celebraron un Convenio Marco de Colaboración Científica, en lo sucesivo "**CONVENIO MARCO**", con el objeto de que "**EL COLSAN**", basado en sus recursos, experiencia, infraestructura y equipo, conocimientos en ciencia y áreas sociales, colaborara de manera directa y continua con el Gobierno del Estado, sus entidades y organismos, los cuales integran la Administración Pública Estatal, con el fin de incrementar sus capacidades y alcances en relación con sus objetivos generales y específicos.
2. De conformidad con la cláusula NOVENA del "**CONVENIO MARCO**", para la consecución de lo precisado en el antecedente inmediato anterior, se comprometieron al desarrollo y formalización de Convenios Específicos, precisando el objeto, programa de actividades a realizar, así como las obligaciones de cada una de "**LAS PARTES**".
3. Con fecha 30 (TREINTA) de junio de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), "**EL COLSAN**" y "**LA SEGAM**", a través de sus respectivos titulares, celebraron "**EL CONVENIO**", con la finalidad de que "**EL COLSAN**" llevara a cabo el **Plan de Manejo del Área Natural Protegida Voluntaria "La Loma", en el Ejido La Loma, Río Verde, San Luis Potosí.**
4. En la cláusula SEXTA de "**EL CONVENIO**", se estableció que la vigencia de ese acto jurídico sería hasta el 15 (QUINCE) de septiembre de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO); no obstante, en la misma cláusula refirieron "**LAS PARTES**" que la vigencia podría ser prorrogable por los resultados obtenidos o por cualquier otra circunstancia.
5. "**EL COLSAN**", mediante oficio signado el 06 (SEIS) de septiembre de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) y recibido el 07 (SIETE) de septiembre de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) en Oficialía de Partes de "**LA SEGAM**", solicitó prorrogar la vigencia de "**EL CONVENIO**", debido a las restricciones de la actual contingencia sanitaria.

Referidos los antecedentes de mérito, "**LAS PARTES**" realizan las siguientes:



DECLARACIONES

I Declara "EL COLSAN":

- I.I. Que su constitución como Asociación Civil de nacionalidad mexicana, atribuciones y objeto, así como la personalidad y facultades de quien en este acto lo preside y representa legalmente, han quedado plenamente asentadas y acreditadas en "EL CONVENIO".
- I.II. Que continuará realizando hasta su total conclusión, el **Plan de Manejo del Área Natural Protegida Voluntaria "La Loma", en el Ejido La Loma, Río Verde, San Luis Potosí**, de conformidad con los términos de referencia estipulados en el contenido de "EL CONVENIO".
- I.III. Que hoy en día no ha sido cubierto el pago del monto total por los servicios objeto de "EL CONVENIO", por lo que en cuanto este sea cubierto y finalice la fecha de prórroga solicitada, será entregado el **Plan de Manejo del Área Natural Protegida Voluntaria "La Loma", en el Ejido La Loma, Río Verde, San Luis Potosí**, objeto de dicho instrumento.

II Declara "LA SEGAM":

- II.I. Que su creación y carácter como ente público, dependiente de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, así como sus atribuciones y facultades, han quedado plenamente plasmadas y acreditadas en "EL CONVENIO".
- II.II. **JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ**, Secretario de Ecología y Gestión Ambiental del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, acredita en este instrumento su personalidad, con el Nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el 26 de septiembre de 2021, compareciendo a la firma del presente acto, con las facultades que le confieren los artículos 21, 25 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 22 de octubre de 1997, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial de comunicación el 06 de marzo de 2021, así como los preceptos 6°, 7°, fracciones I, II, VIII, XXVII y XLIII, 14 fracción V, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 09 de diciembre de 1999, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio de comunicación oficial el 10 de octubre de 2017; 2°, 5°, 6° y 7° fracciones I, VI y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, publicado el 13 de febrero de 2018.
- II.III. Que tiene, entre otras atribuciones, la de establecer, regular, administrar y vigilar las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal, atendiendo a lo previsto en el ordinal 7° fracción VIII, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí vigente.
- II.IV. Que en atención al curso de solicitud de prórroga presentado por "EL COLSAN" en Oficialía de Partes de esta dependencia, el 07 (SIETE) de septiembre de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) y, debido al cambio de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí, es su voluntad que se celebre el presente acto jurídico, con el fin de no quedar en estado de incertidumbre jurídica ninguna de "LAS PARTES".
- II.V. Que respecto al pago del monto adeudado por los servicios objeto de "EL CONVENIO", este será cubierto al ser entregado - recepcionado el **Plan de Manejo del Área Natural Protegida Voluntaria "La Loma", en el Ejido**



La Loma, Río Verde, San Luis Potosí, objeto de dicho instrumento, en virtud de que, por razones ajenas a esa dependencia, se iniciará la gestión del importe de mérito.

III Declaran "LAS PARTES":

III.I. Que en atención se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente acto, mismas que han quedado asentadas en "EL CONVENIO".

III.II. Que ambas reconocen y ratifican como sus domicilios legales u oficiales, actuales, los señalados en "EL CONVENIO".

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es modificar las siguientes **CLÁUSULAS** y **ANEXO UNO** de "EL CONVENIO":

A) TERCERA, párrafo primero; para quedar en los siguientes términos:

TERCERA. – IMPORTE DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO DE IMAGEN. "LAS PARTES" convienen que el monto total de los servicios objeto de este instrumento jurídico, será por un monto total de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.); costo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); cantidad que se liquidará una vez realizada la entrega – recepción del Plan de Manejo del Área Natural Protegida Voluntaria "La Loma", en el Ejido La Loma, Río Verde, San Luis Potosí, así como de su CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) correspondiente, conforme a los términos establecidos en el ANEXO UNO de EL CONVENIO y, en una sola exhibición, con recursos de la partida presupuestal 03 09 001 311 09 12 002 6325 (Proyectos productivos y acciones de fomento ecológico), que corresponde a "LA SEGAM".

(...)

B) SEXTA; para quedar en los términos que se indican enseguida:

SEXTA. – VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia por tiempo determinado, estableciendo como plazo de cumplimiento el comprendido del día 01 (UNO) de octubre de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) al día 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), acordando "LAS PARTES" que dicha vigencia no será prorrogable en ninguna circunstancia.

C) NOVENA, respecto a la parte correspondiente a "LA SEGAM"; para quedar los términos siguientes:

NOVENA. – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. "LAS PARTES" designan a las siguientes personas como las responsables de coordinar las acciones contenidas en los programas materia del presente instrumento:

(...)

Por "LA SEGAM" se designa a:

Handwritten signature
Buy

Handwritten signature
Handwritten signature



Lic. Leticia Alejandra Juárez Avonce, Directora de Ordenamiento Ecológico y Áreas Naturales Protegidas, con domicilio oficial ubicado en Calle Valentín Gama N° 865, Colonia Las Águilas, CP 78260, San Luis Potosí, S. L. P., teléfono 444 151 06 09 y correo electrónico: doeyanp.segam@gmail.com

(...)

D) ANEXO UNO, el cual se entiende ampliado en cuanto al *Programa de Actividades* precisado, para efecto de que, en términos de este CONVENIO MODIFICATORIO, se entienden agregados los TRES meses de prórroga aquí estipulados, para efecto de que se lleve a cabo el proceso de entrega – recepción del Plan de Manejo del Área Natural Protegida Voluntaria "La Loma", en el Ejido La Loma, Río Verde, San Luis Potosí, así como de igual forma, para las Condiciones de Pago en él estipuladas.

SEGUNDA. – EXCEPCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el objeto del presente instrumento el contenido de "EL CONVENIO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales en él establecidas.

TERCERA. – EFECTOS Y VIGENCIA

Los efectos jurídicos de este instrumento en que se acuerdan las voluntades de "LAS PARTES", se surtirán a partir de la fecha en que se firma y su vigencia finalizará el 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

LEIDO que fue el presente convenio, enterados del contenido y alcance legal de este, estando en todo, conformes "LAS PARTES", lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 01 (UNO) de octubre de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

POR "EL COLSAN"



DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

POR "LA SEGAM"


C.P. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL

TESTIGOS


DRA. BRISEIDA LOPEZ ÁLVAREZ
INVESTIGADORA RESPONSABLE
EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.


LIC. LETICIA ALEJANDRA JUÁREZ AVONCE
DIRECTORA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL


MTRO. RODRIGO ANTONIO RODRÍGUEZ VEGA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL